



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322315602153025**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15186W/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROMOVER, APOYAR, DIFUNDIR Y CONTRIBUIR A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y A COMBATIR LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ELLAS. DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN. EJERCICIO 2025.
Convocatoria de subvenciones AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 24/06/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 24 de junio de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 25 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó el texto y Anexos de la convocatoria de Subvenciones del Servicio de Políticas de Igualdad, para asociaciones y colectivos de mujeres del Concejo de Gijón/Xixón, ejercicio 2025, siendo publicadas en el BOPA de fecha 4 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- La convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a las asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y que realicen sus actuaciones en el municipio de Gijón, así como las secretarías o departamentos de la mujer de sindicatos, partidos políticos, federaciones de asociaciones vecinales de Gijón/Xixón, las vocalías de la mujer de las asociaciones vecinales de Gijón/Xixón, y asociaciones de carácter generalista, sin ánimo de lucro, que recogen en sus estatutos de forma explícita el compromiso de la entidad con la promoción de las políticas de igualdad.

TERCERO.- Al amparo de dicha convocatoria, 24 Entidades presentan solicitud de subvención para la realización de las actividades a lo largo del año 2025.

CUARTO.- Con fecha 24 de abril de 2025 el Servicio de Igualdad emite requerimiento a la entidad COCEMFE (G33794140) para subsanación de errores detectados en documentación presentada. Con fecha 5 de mayo de 2025 la Entidad presenta escrito de **DESESTIMIENTO**, que es aceptado.

QUINTO.- Reunida la Comisión de Valoración en fecha 30 de Mayo de 2025 y realizadas las oportunas verificaciones a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, no cumplen los requisitos para ser subvencionables los proyectos presentados por cinco entidades: EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA (G33976309), ASOCIACIÓN MIL VOCES VIOLETAS (G52570488), VOCALÍA DE LA MUJER DE LA ASOCIACIÓN VECINAL LA RAPOSA DE BALDORNÓN (G33726803), VOCALÍA DE LA MUJER DE LA ASOCIACIÓN VECINAL L'ABADÍA DE CENERO "LOS 16" (G33628694) y VOCALÍA DE LA MUJER DE LA ASOCIACIÓN VECINAL ALFONSO CAMÍN DE LA CALZADA (G33684267).

Enviado el expediente a fiscalización previa de la Intervención Municipal, ésta emite informe con fecha 18 de Junio de 2025 en el que se recoge:

"Debe comprobarse la declaración responsable emitida por la VOCALÍA DE LA MUJER AV SAN FELIX PORCEYO, en relación a la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos, el Principado de Asturias, y a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social."

Se ha podido comprobar que la VOCALÍA DE LA MUJER DE LA ASOCIACIÓN VECINAL SAN FÉLIX DE PORCEYO (G33784588) mantiene una deuda por reintegro de subvenciones con la FMSS, incumpliendo requisito contemplado en Base II Entidades beneficiarias requisitos exigidos, apartado 2.4 "Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos y hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones.", por lo que procede denegar la ayuda solicitada.

En consecuencia **procede denegar** las ayudas solicitadas a **seis entidades** por las razones que se explican en **ANEXO III (DENEGADAS)**.

SEXTO.- CUMPLEN LOS REQUISITOS para ser beneficiarias de las subvenciones de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria 17 entidades que presentan un total de 18 proyectos para las diferentes modalidades.

Se acompaña certificación a la que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el Servicio de Políticas de Igualdad, conforme a informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 18 de junio de 2025.

SÉPTIMO.- La Comisión ha valorado las memorias de los proyectos presentados de acuerdo a las Bases Reguladoras de la convocatoria: Apartado 1 Coherencia e idoneidad del proyecto, Apartado 2 Especialización de la Entidad en la atención a mujeres y en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, Apartado 3 Arraigo (años que la Entidad lleva trabajando en el municipio), Apartado 4 Implantación territorial (Nº de Socias), **ANEXO I (PUNTUACIÓN OBTENIDA)**.

OCTAVO.- Aplicada la puntuación según la valoración obtenida por las diferentes entidades en los diferentes apartados, SE PROPONE:

Conceder subvención a las asociaciones, colectivos de mujeres y entidades del Concejo de Gijón por un importe total de **34.420,18 euros (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)**, para el ejercicio 2025, en las cuantías que se enumeran para cada Entidad en el **ANEXO II (IMPORTES AYUDAS CONCEDIDAS)** para la realización de los proyectos propuestos.

Aprobar y disponer un gasto total de **34.420,18 euros (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)**, con cargo a la partida presupuestaria F106.23110.48020 "Otras transferencias" de los presupuestos en vigor para el año 2025.

Ordenar el pago y proceder al abono de la subvención a las Entidades que se relacionan en el **ANEXO II** de conformidad con lo previsto en la Base VIII "Pago de las Subvenciones" de la Convocatoria: "*Dadas las características de las asociaciones destinatarias de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas, que en ningún caso superará los 3.000 euros, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención (proyectos de ámbito local), se harán efectivas a las entidades beneficiarias, en un único pago anticipado, previo a la justificación*, artículo 11.m, 16.5.g y 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, B.O.P.A. 28-II-2023, tras la adopción del Acuerdo de concesión de las subvenciones. Asimismo no será necesaria la garantía financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 punto 5 apartado i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento."

NOVENO.- De conformidad con el punto 6 de la Base VI "Tramitación y valoración de las solicitudes" se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la Propuesta de Acuerdo tendrá carácter de definitiva.

DÉCIMO.- El expediente y los documentos contables han sido fiscalizados favorablemente por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Las asociaciones, entidades y colectivos de mujeres que más adelante se relacionan en el Anexo II cumplen los requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas, conforme a lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones aprobada por la Junta de Gobierno Local el 25 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- De conformidad con la normativa básica en materia de concesión de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, y en particular el artículo 22 que establece la tramitación del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al cual, la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación, previa valoración de las mismas por la Comisión Técnica, y se adjudican, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322315602153025**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15186W/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROMOVER, APOYAR, DIFUNDIR Y CONTRIBUIR A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y A COMBATIR LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ELLAS. DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN. EJERCICIO 2025.
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 24/06/2025	

TERCERO.- En base a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza reguladora del Régimen General de concesión de subvenciones públicas y ayudas del Ayuntamiento de Gijón aprobada por Acuerdo Pleno 14 de Diciembre de 2022, BOPA nº 40, de 28 de febrero de 2023.

CUARTO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación del artículo 124.4 ñ de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local "aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales", siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

QUINTO.- Corresponde la competencia para el otorgamiento de la presente subvención a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación de la Alcaldía efectuada por resolución de fecha de 12 de Julio de 2023 dictada al amparo del art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO.- Conceder la subvención a las asociaciones, colectivos de mujeres y entidades del Concejo de Gijón/Xixón por un importe total de **34.420,18 euros (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)**, para el ejercicio 2025, en las cuantías que se enumeran para cada Entidad en el **ANEXO II** para la realización de los proyectos propuestos.

SEGUNDO.- Denegar la subvención a las Entidades que se recogen en el **ANEXO III**, por las razones que se indican.

TERCERO.- Aprobar y disponer un gasto total de **34.420,18 euros (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)**, con cargo a la partida presupuestaria F106.23110.48020 "Otras transferencias" de los presupuestos en vigor para el año 2025.

CUARTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de anticipo de la subvención concedida a las Entidades que se relacionan en el **ANEXO II** de conformidad con lo previsto en la Base VIII "Pago de las Subvenciones" de la Convocatoria "El pago de las subvenciones se hará efectivo a las entidades beneficiarias, mediante **UN ÚNICO PAGO ANTICIPADO DEL 100% del importe de la subvención concedida, exonerado de constitución de garantía**"

QUINTO.- Remitir el presente Acuerdo y los restantes datos que resulten exigibles según la normativa aplicable, a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**.

DOCUMENTO	ENLACE
ANEXO I. PUNTUACIÓN OBTENIDA	16026652631335107640
ANEXO II. IMPORTES AYUDAS CONCEDIDAS	16026652701366517324
ANEXO III. DENEGADAS	16026651772626411003

Y para que así conste se emite el presente certificado.